

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 65

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 13 de septiembre de 2024.

- * [RESO-2024-1905-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, EL CARGO DE DIRECTOR FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.).
- * [RESO-2024-1919-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ANEXO I) Y AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES (ANEXO II) DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2024-1922-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2024-1931-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, EL CARGO DE JEFE DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD AZUL "CLASE C".
- * [RESO-2024-1932-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES, EL CARGO DE SEGUNDA JEFA DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL (DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS MAR DEL PLATA).
- * [RESO-2024-1935-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.
- * [RESO-2024-1936-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2024-1940-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2024-198-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA EXPRESO LUJAN DE CUYO S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-199-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023.
- * [RESO-2024-199-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ANDSER QUIMICA S.R.L. (MAXI DESCUENTO), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-299-GDEBA-SSGRYSPMSGP DICTADA CON FECHA 23 DE MAYO DE 2023.
- * [RESO-2024-200-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-215-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-217-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-223-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2024-224-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2024-201-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-17-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022.
- * [RESO-2024-203-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA FARMACIA SINDICATO EMPLEADO DE COMERCIO, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-596-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.
- * [RESO-2024-204-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-214-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-216-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-218-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-219-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-220-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2024-221-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.

- * [RESO-2024-208-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-583-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023.
- * [RESO-2024-209-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DON LUIS BARRIO PRIVADO, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023.
- * [RESO-2024-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COOPERATIVA DE TRABAJO ERMA CRON Y A LA FIRMA NUCLEO PRODUCTIVO SUR.
- * [RESO-2024-212-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA FABRICA TABORDA SILVINA MARIA INES, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-96-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.
- * [RESO-2024-222-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA MAXI DESCUENTO (ANDSER QUIMICA S.R.L.), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-249-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023
- * [RESO-2024-226-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-555-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA BEC PROTECTION S.R.L.
- * [RESO-2024-227-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-389-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA BEC PROTECTION S.R.L.
- * [RESO-2024-228-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-118-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIS INGENIERIA S.R.L..
- * [RESO-2024-229-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-458-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CORONEL Y ASOCIADOS S.R.L.
- * [RESO-2024-190-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2024-196-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1905-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

Referencia: Designación - LEJARRAGA, Sergio Ariel.

VISTO el expediente EX-2024-18527424-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Ariel LEJARRAGA en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 7 de mayo de 2024, del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Ariel LEJARRAGA, en el cargo de Subdirector Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), en el que fuera designado mediante Resolución N° 1.715/22, y su designación en el cargo de Director Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en las Resoluciones N° 808/24 y N° 1.535/24;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Comisario Inspector LEJARRAGA para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 7 de mayo de 2024, la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Ariel LEJARRAGA (DNI 31.362.359 - Clase 1985), Legajo N° 26.627, en el cargo de Subdirector Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), dispuesta mediante Resolución N° 1.715/22.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Ariel LEJARRAGA (DNI 31.362.359 - Clase 1985), Legajo N° 26.627, en el cargo de Director Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Ariel LEJARRAGA (DNI 31.362.359 - Clase 1985), Legajo N° 26.627, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.09.11 08:57:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1919-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

Referencia: Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - CIRILLANO, Julieta Amalia y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que los agentes individualizados en los ANEXOS I y II, que se incorporan a la presente, han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y General, correspondiendo, por lo tanto, aplicar las disposiciones del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que, a tenor de lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno en el expediente EX-2020- 12707099- GDEBA-DDPRYMGEMSGP (Acta N° ACTA-2020-15247566-GDEBA-SLN4AGG), se determinará el alta en tareas no operativas del personal policial que padezca lesiones o enfermedades que le impidan el ejercicio de las funciones propias de su grado y función, acorde a los plazos estipulados, sin distinguir el carácter y la calificación de la lesión; quedando reservado lo previsto por el artículo 24 de la Ley N° 13.982 y el artículo 145 de su Reglamentación para los casos en que la incapacidad se derive de enfermedad o lesiones sufridas en “acto de servicio”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2024-26721578-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2024-28155348-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.09.11 08:58:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-26721578-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO I. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales. Julieta Amalia CIRILLANO y otros.

ANEXO I

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CIRILLANO JULIETA AMALIA	26496194	171656	EX-2024-23515613- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ESTIGARRIBIA CYNTHIA ROMINA	30563255	001709	EX-2024-24509200- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	JOST LIDIA MARCELA	28629014	167727	EX-2024-24278766- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

4	PAOLINI PAOLA MARCELA	26107252	166456	EX-2024-23857411- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	SAMANIEGO FLORENTIN ROSA FRANCISCA	18834780	175192	EX-2024-18296256- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	CACERES RAUL HORACIO	34566610	193532	EX-2024-23098989- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	RODRIGUEZ JOSE LUIS	35952251	189468	EX-2024-24617167- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	FERRETTI CINTIA SABRINA	30533613	194798	EX-2024-20376378- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CHUNG LILIAN SARA	29286304	475946	EX-2024-24227965- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	MINADEO VICTORIA PAZ	33210498	189902	EX-2024-24052254- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	SILVA YANINA MARIEL	32826203	198887	EX-2024-24610470- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	VAZQUEZ CRISTIAN OCTAVIO	36427850	201252	EX-2024-22776010- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
 Date: 2024.08.01 17:15:39 -03'00'

Sebastián Wright
 Director
 Dirección de Personal - Regímenes Policiales
 Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-28155348-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Martes 13 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO II. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales. Julieta Amalia CIRILLANO y otros.

ANEXO II

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	HERRERA GUSTAVO CESAR	20084555	144086	EX-2024-21509700- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	GARAY GONZALO	28068630	158007	EX-2024-09689344- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	GOMEZ GUILLERMO DARIO	25312167	162539	EX-2024-21248017- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ARGAÑARAZ EDUARDO MARCELO	27950988	157867	EX-2024-23722565- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	LOPARDO GUALBERTO FABIAN	34773990	177836	EX-2024-17020516- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

6	LUJAN GONZALO RODRIGO	30421796	176154	EX-2024-23076493- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	RUIZ CINTIA SOLEDAD	34411058	178091	EX-2024-24100384- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	CANOBI MARICELA ELIZABETH	28085295	165242	EX-2024-19378228- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CONTRERAS MARIO FERNANDO	28895322	175386	EX-2024-24129178- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	DIAZ BUSTAMANTE FRANCO SEBASTIAN	40059330	190908	EX-2024-22960267- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	DILUCHI EMILCE DAIANA	32390277	186810	EX-2024-23573913- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	FRIZZA GISELA PAOLA	31583470	192042	EX-2024-24508846- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	GUANUCO ROMINA ALEJANDRA	34634041	183343	EX-2024-24775162- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	MALLOL JESICA YAMILA	29729321	191186	EX-2024-23043507- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	MARTINEZ CESAR NORBERTO	33088172	191630	EX-2024-22846685- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	MOYANO DANIELA PAOLA	30227074	187068	EX-2024-19290510- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	NUÑEZ JORGE RICARDO	29159575	159093	EX-2024-22422412- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	PFOH CRISTIAN ESTEBAN	31137933	182003	EX-2024-23328082- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
19	AGUILAR DANIELA BEATRIZ	29278474	001422	EX-2024-23857191- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	ALVAREZ DEBORA VANINA	32154051	200222	EX-2024-21294429- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	ARANDA ARCE NOELIA AYELEN	38530022	192759	EX-2024-22466565- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	ARENAS MATURANA JONATHAN LEONARDO	19010333	412955	EX-2024-23129209- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	ARIAS MARISOL ESTEFANIA	30025700	476725	EX-2024-23987177- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	ARRIONDO JOSE LUIS	37149220	417506	EX-2024-25162495- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	ARROYO JUAN ALBERTO	30914976	192871	EX-2024-22838484- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	ARRUA PERALTA JENNIFER DENISSE	34980302	413235	EX-2024-14651452- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	BENITEZ CUYEN BIANCA	40397951	193177	EX-2024-22514339- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	BENITEZ MARCELA KARINA	25592860	170488	EX-2024-18994194- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	BOGADO PAMELA YESICA	31694485	182664	EX-2024-24517594- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	BORDON EZEQUIEL JAIRO	32825350	480587	EX-2024-17908860- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	BOTRAN NICOLAS ELOY	31298242	187440	EX-2024-22520693- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
32	CABALLERO DIEGO MARTIN	38669195	193448	EX-2024-16796632- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
33	CARZOLIO NICOLAS ARIEL	37803408	193732	EX-2024-24105442- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
34	CASAMAYOR MAURO JOSE	27604215	174560	EX-2024-18545532- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
35	CAÑETE FLORENCIA LEONOR	35361261	498718	EX-2024-22466324- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
36	CUELLO FRANCO OSCAR	37859950	194204	EX-2024-24795287- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
37	DELOR MAXIMILIANO NAHUEL	36585992	194334	EX-2024-24558642- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
38	DUARTE NERINA MACARENA	32809975	478224	EX-2024-22769279- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
39	FARINATI ANALIA NATALIA	33546178	471441	EX-2024-19040954- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
40	GAITAN JACQUELINE ALESSANDRA	39827520	412221	EX-2024-23110089- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
41	GALEANO HUGO MIGUEL	33655763	195029	EX-2024-17908670- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
42	LESTES MARTINEZ MARIA FATIMA	33805221	200125	EX-2024-22226781- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
43	MERCADO ALEJANDRA IVONNE	33554946	180943	EX-2024-18510187- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
44	MORALES YESICA ARIANA	36003095	191199	EX-2024-23043251- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
45	RIVERO FLORENCIA GISELE	34349017	201357	EX-2024-19377696- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
46	VILLA ANAHI AYELEN	38669878	199482	EX-2024-23334707- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
47	YZE GASTON MATIAS	31995654	481099	EX-2024-24171772- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
48	AGUILAR CLAUDIA LUJAN	27821299	472752	EX-2024-23129942- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
49	ALMADA MARIANA ELIZABETH	33150481	192609	EX-2024-23027322- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
50	BARRETO SOFIA ANABEL	39271422	494021	EX-2024-18773470- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
51	CABRERA ROMINA VANESA	27775175	477723	EX-2024-23722878- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

52	DEMICHELLIS AGOSTINA	37783609	418255	EX-2024-22012366-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
53	FARIÑA EVA MARIA	33110426	497215	EX-2024-23252078-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
54	FONSECA MICAELA JORGELINA	37790976	495507	EX-2024-22939218-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
55	GONZALEZ ADELA NOEMI	34241181	489502	EX-2024-23869768-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
56	GONZALEZ MATIAS ARIEL	33294539	497716	EX-2024-22196344-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
57	LOPEZ MARCELO DARIO	32146755	498315	EX-2024-23673679-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
58	MAMANI RUTH ELIZABETH MICAELA	39062764	470945	EX-2024-20269571-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
59	MATEOS NATASHA AYELEN	38928142	419952	EX-2024-22947051-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
60	MORENO ELIAS DANIEL	38697303	423618	EX-2024-22841488-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
61	OLIVERA ROSARIO MARIA DE LOS MILAGROS	41565237	422738	EX-2024-22838581-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
62	REYES ALEJANDRO JORGE	35727764	490994	EX-2024-23869920-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
63	ROMERO ADRIAN ALEJANDRO	37968116	419044	EX-2024-22465987-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
64	SANTILLAN MARCELA ALEJANDRA	29371463	473350	EX-2024-24764955-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
65	SEQUEIRA DANIELA DAIANA	35073417	471544	EX-2024-23869830-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
66	SEQUEIRA ROMINA ALEJANDRA	31276845	483620	EX-2024-22466288-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
67	VAZQUEZ KAREN ROMINA	39280738	422870	EX-2024-24101167-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2024.08.13 11:33:15 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1922-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

Referencia: Designación - AGUILAR, Claudia Mabel y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2023-42147291-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-29158760-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-19431319-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 1.366/11 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial mencionado para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-31479200-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.09.11 08:58:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-31479200-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Septiembre de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación de cargo. Claudia Mabel AGUILAR y otros/as.

ANEXO ÚNICO

JEFA DE COMISARÍA ITUZAINGÓ SECCIONAL CUARTA -BARRIO SAN ALBERTO-

Comisaria del Subescalafón Comando Claudia Mabel AGUILAR (DNI 23.176.690 - Clase 1973), Legajo N° 24.649.

JEFE SUBESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LA MATANZA SUR

Comisario del Subescalafón Comando Rodrigo Abel GOMEZ (DNI 28.353.063 - Clase 1980), Legajo N° 25.190.

JEFA SECCIÓN PERSONAL (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD GENERAL RODRÍGUEZ "CLASE C")

Subteniente del Subescalafón General Patricia Inés FLORES (DNI 31.632.409 - Clase 1985), Legajo N° 183.302.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.09.06 10:09:05 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1931-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

Referencia: Designación - ABALO, Rafael Antonio Luján.

VISTO el expediente EX-2024-22909967-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Rafael Antonio Luján ABALO en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B - se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación del personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Rafael Antonio Luján ABALO, en el cargo de Jefe de Policía Departamental de Seguridad de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Azul “Clase C”;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en la Resolución N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Comisario ABALO para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 11 de junio de 2024, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-29869476-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, al Comisario del Subescalafón Comando Rafael Antonio Luján ABALO (DNI 23.336.785 - Clase 1973), Legajo N° 24.525, en el cargo de Jefe de Policía Departamental de Seguridad de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Azul “Clase C”, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-,

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.09.11 08:59:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación de cargo. Rafael Antonio Luján ABALO.

ANEXO ÚNICO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Leandro Javier IRURETA GOYENA (DNI 22.839.793 - Clase 1972), Legajo N° 22.365, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía Departamental de Seguridad de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Azul "Clase C", dispuesta mediante Resolución N° 1.773/23.

Comisario del Subescalafón Comando Rafael Antonio Luján ABALO (DNI 23.336.785 - Clase 1973), Legajo N° 24.525, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Sección Comando de Patrullas (CP) Azul, dispuesta mediante Resolución N° 2.220/23

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2024.08.26 13:12:32 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1932-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

Referencia: Designación - ROMAIRONE, Elba Alicia.

VISTO el expediente EX-2024-23709593-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Elba Alicia ROMAIRONE en el ámbito de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de la Subcomisaria Elba Alicia ROMAIRONE en el cargo de Segunda Jefa División Delegación Departamental (División Delegación Departamental de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mar del Plata);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en la Resolución N° 526/17;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la Subcomisaria ROMAIRONE para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Elba Alicia ROMAIRONE (DNI 28.295.215 - Clase 1980), Legajo N° 170.998, en el cargo de Segunda Jefa División Delegación Departamental (División Delegación Departamental de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mar del Plata), quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Elba Alicia ROMAIRONE (DNI 28.295.215 - Clase 1980), Legajo N° 170.998, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-,

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.09.11 08:59:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1935-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

Referencia: Designación - FIGUEROA, Érica Marcela y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2024-19000692-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-23203544-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en la Resolución N° 2.855/15;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2024-31169645-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Servicios Sociales, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2024-31170002-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder que, en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-,

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.09.11 08:59:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-31169645-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. Érica Marcela FIGUEROA y otro.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Gustavo Fabián CAMELIA (DNI 22.758.491 - Clase 1972), Legajo N° 22.208, a quien se le limita a partir del 20 de mayo de 2024, la designación en el cargo de Jefe Departamento Logística, dispuesta mediante Resolución N° 1.866/23.

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Érica Marcela FIGUEROA (DNI 26.197.555 - Clase 1977), Legajo N° 23.001, a quien se le limita a partir del 20 de mayo de 2024, la designación en el cargo de Jefa de Delegación en el Análisis de la Investigación de las Comunicaciones Sede Descentralizada V (Dirección de Análisis en la Investigación de las Comunicaciones [D.A.I.C]), dispuesta mediante Resolución N° 1.395/22.

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Perla Silvina SALOMON (DNI 23.571.356 - Clase 1973), Legajo N° 24.782, a quien se le limita a partir del 24 de mayo de 2024, la designación en el cargo de Jefa de Zona Coordinación e Inspección XI (Departamento Delegaciones), dispuesta mediante Resolución N° 1.669/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.09.04 12:22:30 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-31170002-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Érica Marcela FIGUEROA y otro.

ANEXO II

JEFA DEPARTAMENTO LOGÍSTICA

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Érica Marcela FIGUEROA (DNI 26.197.555 - Clase 1977), Legajo N° 23.001.

JEFE DE ZONA COORDINACIÓN E INSPECCIÓN XI (DEPARTAMENTO DELEGACIONES)

Comisario del Subescalafón Comando Ramiro José DORANTTI GARCIA (DNI 26.180.690 - Clase 1977), Legajo N° 26.530.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.09.04 12:23:18 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1936-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

Referencia: Designación - VONDER HEIDE, Diego Hernán y otro.

VISTO los expedientes EX-2024-23980428-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-23897616-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2024-29885027-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2024-29885110-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.09.11 08:59:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-29885027-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. Diego Hernán VONDER HEIDE y otro.

ANEXO I

Comisario del Subescalafón Comando Cristian Santos ACEVEDO (DNI 26.513.335 - Clase 1978), Legajo N° 24.997, a quien se le limita, a partir del 16 de enero de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría Almirante Brown Seccional Sexta -Claypole-, dispuesta mediante Resolución N° 2.616/22.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Olga Beatriz OLAZAR (DNI 31.198.062 - Clase 1984), Legajo N° 166.433, a quien se le limita, a partir del 30 de noviembre de 2023, la designación en el cargo de Jefa Sección Ce.P.A.I.D. (Estación de Policía Departamental de Seguridad Almirante Brown "Clase A"), dispuesta mediante Resolución N° 589/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.08.26 13:58:40 -0300

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-29885110-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Diego Hernán VONDER HEIDE y otro.

ANEXO II

JEFE DE COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL SEXTA -CLAYPOLE-

Subcomisario del Subescalafón Comando Diego Hernán VONDER HEIDE (DNI 30.277.379 - Clase 1983), Legajo N° 26.810.

JEFE SECCIÓN CE.P.A.I.D. (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALMIRANTE BROWN "CLASE A")

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Leandro Emmanuel Domingo MODAFFARI MERODO (DNI 32.743.408 - Clase 1986), Legajo N° 178.043.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.08.26 13:58:59 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1940-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

Referencia: Designación - HUMBERT, Hernán Maximiliano y otros.

VISTO los expedientes EX-2024-15274003-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03242337-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-15162874-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-10800320-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-04574074-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11, N° 199/16, N° 219/20 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2024-30179417-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2024-31298781-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.09.11 08:59:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-30179417-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. Hernán Maximiliano HUMBERT y otros.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Gabriel MORALES (DNI 23.794.789 - Clase 1974), Legajo N° 23.181, a quien se le limita a partir del 16 de enero de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Policía Departamental de Seguridad de la Estación de Policía Departamental de Seguridad San Nicolás “Clase C”, dispuesta mediante Resolución N° 2.672/23.

Comisario del Subescalafón Comando Juan Manuel MENDEZ (DNI 24.986.080 - Clase 1976), Legajo N° 23.799, a quien se le limita a partir del 7 de marzo de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría Tigre Seccional Primera, dispuesta mediante Resolución N° 589/22.

Comisario del Subescalafón Comando Facundo Ramón PEREZ JARA (DNI 29.469.509 - Clase 1982), Legajo N° 25.957, a quien se le limita a partir del 22 de diciembre de 2023, la designación en el cargo de Jefe Sección Secretaría (Estación de Policía Departamental de Seguridad Tres de Febrero “Clase B”), dispuesta mediante Resolución N° 236/21.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.08.28 10:40:51 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-31298781-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Septiembre de 2024

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Hernán Maximiliano HUMBERT y otros.

ANEXO II

JEFE DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TRES DE FEBRERO “CLASE B”

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Hernán Maximiliano HUMBERT (DNI 25.426.468 - Clase 1976), Legajo N° 21.879.

JEFE DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN NICOLÁS “CLASE C”

Comisario del Subescalafón Comando Martín Leonardo CANCELO (DNI 27.236.720 - Clase 1979), Legajo N° 25.079.

JEFE DIVISIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) TRES DE FEBRERO

Comisario del Subescalafón Comando José Gabriel HERLEIN (DNI 23.073.438 - Clase 1972), Legajo N° 24.910.

JEFE DIVISIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) VICENTE LÓPEZ

Comisario del Subescalafón Comando Juan Manuel MENDEZ (DNI 24.986.080 - Clase 1976), Legajo N° 23.799.

JEFE DIVISIÓN SECRETARÍA (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES (AMBA) NORTE II)

Comisario del Subescalafón Comando Facundo Ramón PEREZ JARA (DNI 29.469.509 - Clase 1982), Legajo N° 25.957.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234
Date: 2024.09.05 10:09:02 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-198-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.487 - EX-2022-12815360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-12815360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.487, en la que resulta imputada a la firma EXPRESO LUJAN DE CUYO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-199-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de abril de 2023, se resolvió sancionar a la firma EXPRESO LUJAN DE CUYO S.A. con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el

derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma EXPRESO LUJAN DE CUYO S.A., CUIT N° 30-56625886-9, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-199-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de abril de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.24 11:21:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-199-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

Referencia: Resolución -CC 9.693 - EX-2022-03538661-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-03538661-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.693, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ANDSER QUIMICA S.R.L. (MAXI DESCUENTO), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-299-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de mayo de 2023, se resolvió: “Sancionar a la firma ANDSER QUIMICA S.R.L. (MAXI DESCUENTO), CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio constituido en Lavalle N° 654, piso 1, oficina 110, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ANDSER QUIMICA S.R.L. (MAXI DESCUENTO), CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio constituido en calle Lavalle N° 654, piso 1°, oficina 110, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-299-GDEBA-SSGRYSPMSGP dictada con fecha 23 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.24 11:22:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-200-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 8.003 - 21.100-383.641/19

VISTO el expediente N° 21.100-383.641/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.003, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 16 de enero de 2019, personal policial constituido en un objetivo denominado CLUB SAN MARTIN sito en calle Del Solar y Chassain, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor José María LESCANO, DNI N° 16.151.945, quien no portaba credencial y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A. posee domicilio social declarado en calle Ortiz de Rosas N° 1245, de la localidad y partido de Morón;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., N° CUIT 30-70773610-7, con domicilio social declarado en calle Ortiz de Rosas N° 1245 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.24 11:27:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-201-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 8.640 - 21.100-748.091/20

VISTO el expediente N° 21.100-748.091/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.640, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de enero de 2022 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. con “multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar un vehículo y un equipo de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., fue presentado en tiempo y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de enero de 2022, en el marco de la presente causa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: **“ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT N° 30-71241421-5, con domicilio constituido en la calle Agüero N° 2520/2550, de la localidad de Munro, partido De Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por no contar con seguro de responsabilidad vigente (artículo 24 inciso “b” de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso “b” del Decreto N° 1.897/02).”

ARTÍCULO 2°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2550, localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de enero de 2022, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 3°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.24 11:32:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-203-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 8.637 - 21.100-736.409/20

VISTO el expediente N° 21.100-736.409/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.637, en la que resulta imputada la firma FARMACIA SINDICATO EMPLEADO DE COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-596-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de noviembre de 2022, se resolvió sancionar a la firma FARMACIA SINDICATO EMPLEADO DE COMERCIO con “multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma FARMACIA SINDICATO EMPLEADO DE COMERCIO, CUIT N° 30-52542787-7, con domicilio constituido en calle Colón N° 118, oficina 5/8 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-596-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de noviembre de 2022, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.24 13:59:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-204-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.986 - EX-2022-34176192-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-34176192-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.986, en la que resulta imputada la firma FA RODAMIENTOS S.A. y la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 8 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado FA RODAMIENTOS S.A. sito en Av. Savio N° 186 de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos, constató la presencia del señor Daniel MESSINA, DNI N° 20.642.964, quien refirió ser empleado de la firma antes mencionada, y asimismo manifestó que la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L. es quien presta servicios de seguridad y monitoreo del local;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado para firma alguna;

Que debidamente emplazada la firma FA RODAMIENTOS S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidente señor Fernando AMATRIAIN, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma presentando a posterior escrito de descargo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma FA RODAMIENTOS S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L., ha prestado dicho servicio, sin estar habilitado para ello, infringiendo lo establecido en el artículo 46 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L. CUIT 30-69388262-8 , con domicilio en calle Lavalle N° 577 de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma FA RODAMIENTOS S.A. CUIT 30-71083786-0, con domicilio en calle Savio N° 186 de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.24 14:00:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.990 - EX-2022-33906270-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-33906270-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.990, en la que resulta imputada la firma INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA S.A. y la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 07 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA S.A. sito en Pellegrini N° 355 de la localidad y partido de San Nicolás, constató la presencia del señor Gisela CORREA, DNI N° 34.109.480, quien refirió que la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L. es quien presta servicios de seguridad y monitoreo del local;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado para firma alguna;

Que debidamente emplazada la firma INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su apoderada señora Andrea D. Brenna, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por el señor Eduardo ROMITI, DNI N° 16.594.650, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito de descargo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L., ha prestado dicho servicio, sin estar habilitado para ello, infringiendo lo establecido en el artículo 46 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L., CUIT N° 30-69388262-8, con domicilio constituido en calle Lavalle N° 577 de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA S.A., CUIT N° 33-58294019-9, con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 355 de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.24 14:00:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-208-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.633 - EX-2021-31585478-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2021-31585478-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.633, en la que resulta imputada la firma A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-583-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2023, se resolvió sancionar a la firma A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma firma A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A., CUIT N° 30-51723226-9, con domicilio constituido en calle Agüero 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-583-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.24 14:01:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-209-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.650 - EX-2022-2392445-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-2392445-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.650, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DON LUIS BARRIO PRIVADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la firma CONSORCIO DON LUIS BARRIO PRIVADO con “multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CONSORCIO DON LUIS BARRIO PRIVADO, CUIT N° 30-71430449-2, con domicilio constituido en calle 528 N° 1538 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.24 14:02:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 8.778 - 21.100-804.610/21

VISTO el expediente N° 21.100-804.610/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.778, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO ERMA CRON y la firma NUCLEO PRODUCTIVO SUR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 22 de octubre de 2020, personal policial constituido en un objetivo denominado NUCLEO PRODUCTIVO SUR sito en calle Néstor Kirchner N° 4398/4336 de la localidad de Presidente Perón, partido de Guernica, constató la presencia del señor Darío David LUJÁN, DNI N° 23.289.158, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora COOPERATIVA DE TRABAJO ERMA CRON. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Luis Alberto VALLEJOS, DNI N° 24.183.158. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora COOPERATIVA DE TRABAJO ERMA CRON no se hallaba habilitada por la Autoridad de Aplicación, y que tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada la firma NUCLEO PRODUCTIVO SUR no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO ERMA CRON no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO ERMA CRON, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma NUCLEO PRODUCTIVO SUR ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ERMA CRON, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO ERMA CRON, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma NUCLEO PRODUCTIVO SUR, con domicilio en calle Néstor Kirchner N° 4398-4336, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.26 12:59:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-212-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.506 - EX-2022-13618721-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-13618721-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.506, en la que resulta imputada a la firma FABRICA TABORDA SILVINA MARIA INES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-96-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de febrero de 2023, se resolvió sancionar a la firma FABRICA TABORDA SILVINA MARIA INES con “multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma FABRICA TABORDA SILVINA MARIA INES, CUIT N° 27-30456391-0, con domicilio constituido en Av. Liniers N° 2738 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-96-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de febrero de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.26 14:14:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-214-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 9527 - EX-2022-01532387-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-01532387-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.527, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO BARRIO PINAMAR CHICO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 29 de diciembre de 2021, comisión policial constituida en un objetivo denominado CONSORCIO BARRIO PINAMAR CHICO, sito en calle Penélope y Troya, de la localidad y partido de Pinamar, se entrevistó con el señor Gustavo Gabriel PALHAO, DNI N° 24.738.335, quien refirió ser vigilador particular del lugar, no portando credencial identificatoria. Se constató que el identificado se encontraba en una edificación en el ingreso al barrio desde donde controlaba el ingreso y egreso de personas, asimismo realizaba el monitoreo de las cámaras de seguridad mediante tres monitores ubicados en el interior de la edificación;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma acompañó escrito defensivo suscripto por su administrador Gustavo Miguel MOSCARELLI, DNI N° 25.041.026, y documental, de los que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PINAMAR CHICO, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PINAMAR CHICO, CUIT N° 30-70819869-9, con domicilio constituido en calle Penélope N° 3966 de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.29 13:50:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-215-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.794 - EX-2022-03389161-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-03389161-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.794, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de enero de 2022, en un objetivo denominado TERMINAL DE MICROS LINEA 365 LA INDEPENDENCIA, sito en Ruta 24 y calle Moliere de la localidad de Cuartel V, partido de Moreno, personal policial constituido constató la presencia del señor Maximiliano Ezequiel MANSILLA, DNI N° 32.252.579, quien manifestó ser vigilador de la empresa GRUPO LEGIONARIOS S.A. En dicha oportunidad se encontraba acompañado por el señor Ornar Alberto ALEGRE, DNI N° 36.614.887. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 326 de fecha 26 de septiembre de 2017, con sede social en calle Caracas N° 1387 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el señor Maximiliano Ezequiel MANSILLA, DNI N° 36.614.889, al momento del labrado del acta, poseía credencial identificatoria vencida, y que el señor Ornar Alberto ALEGRE, DNI N° 36.614.887, no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Jerónimo Walter MONTIVERO, DNI N° 18.511.511, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posteriori libelos defensivos de los cuales no se desprenden elementos suficientes que puedan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GRUPO LEGIONARIOS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la ley, y personal que no portaba credencial habilitante de forma visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, al uso y renovación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., CUIT N° 30-71558256-9, con domicilio constituido en la calle Belgrano N° 5938 de la localidad de y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada personal que no cumplía con los requisitos exigidos por la ley y que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.29 13:50:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-216-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 10.133 - EX-2023-7867848-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2023-7867848-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.133, en la que resulta imputada la firma ESTUDIO TECNOPRO S.R.L. (EDIFICIO PARTICULAR) y la firma WOLF SECURITY S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02/03, labrada el 14 de febrero de 2023, en un objetivo denominado “EDIFICIO PARTICULAR” sito en calle Intendente Alfaro N° 28 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro la comisión policial constató la presencia del Sr. Segundo Antonio DIAZ RUIZ, titular del D.N.I. N° 19.023.132, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de WOLF SECURITY S.A. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección la que WOLF SECURITY S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1955 del 02 de diciembre de 2004 y de baja el 10 de diciembre de 2018 mediante Resolución N° 162 de fecha 23 de abril de 2018, con domicilio de la sede social sito en calle Sarandi N° 25 piso 1 departamento 6 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, que tanto el objetivo como el personal no encuentran declarados;

Que compareció el señor Darío Martin MAREK, D.N.I. N° 28.070.404, en carácter de Abogado Patrocinante de la firma “ESTUDIO TECNOPRO S.R.L”, quien tomó vista del expediente y amparado en el derecho constitucional que le asiste no prestó declaración alguna, presentando a posterior escrito de descargo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada la firma “WOLF SECURITY S.A.” se presentó el señor Rubén Oscar FERRARI, D.N.I. N° 12.179.685, apoderado de la mencionada, compareció a ejercer su derecho de defensa, sin prestar declaración alguna presentando a posterior escrito de descargo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ESTUDIO TECNOPRO S.R.L.(EDIFICIO PARTICULAR), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma WOLF SECURITY S.A. ha prestado dicho servicio, sin estar habilitado para ello, infringiendo lo establecido en el artículo 46 inciso “a” de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma WOLF SECURITY S.A. CUIT 30-70834052-5, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 719 piso 4 B de la localidad de Olivos y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma ESTUDIO TECNOPRO S.R.L. (EDIFICIO PARTICULAR), CUIT N° 33-71032524-9, con domicilio constituido en calle 507bis N° 1629 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.29 13:50:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-217-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.381 - EX-2021-31622488-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2021-31622488-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.381, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03 de fecha 23 de noviembre de 2021, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado EXTRAGAS sito en Ruta 205 km 69,500 de la localidad y partido de Cañuelas. En tal oportunidad se constató la presencia del Jonathan Emmanuel BERNE, DNI N° 35.326.582, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Quantum modelo Miri N° de serie o imei 357620095463141. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Daniel Eduardo VIDELA, DNI N° 17.479.119. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A. se encuentra habilitada mediante resolución N° 218 de fecha 29 de junio de 2017, con domicilio social autorizado en calle 55 (Otto Bemberg) N° 4687 de la localidad y partido de Berazategui;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el equipo de comunicaciones identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad Diego Mariano DAVALOS, DNI N° 20.746.516, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A, CUIT N° 30-71553332-0, con domicilio constituido en calle 55 (Otto Bemberg) N° 4687 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.29 13:50:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-218-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.555 - EX-2022-1638836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-1638836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.555, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 30 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPERMERCADO VICTORIA (DONG XU) sito en Av. Dardo Rocha N° 23, de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia del señor Diego Manuel VICARIA, DNI N° 41.137.300, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo que tanto el objetivo como el personal no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la firma SUPERMERCADO VICTORIA (DONG XU), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SUPERMERCADO VICTORIA (DONG XU), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dicho servicio, sin estar habilitado para ello, en contravención a lo establecido en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR., con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma SUPERMERCADO VICTORIA (DONG XU), CUIT N° 20-9417219-0, con domicilio en Av. Dardo Rocha N° 23, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.07.31 09:04:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-219-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.766 - EX-2022-23416541-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-23416541-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.766, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL (BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 28 de junio de 2022, en un objetivo denominado firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL (BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL), sito en calle 632 y calle Del Pilar, de la localidad y partido de Luján, la comisión policial constató la presencia del Carlos Alberto CASTRO, DNI N° 14.565.762, quien manifestó desempeñarse como portero de CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL (BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL) y no portaba credencial. Realizaba el control de egreso y acceso de vehículos y personas al lugar mediante aperturas de rejas. Asimismo realizaba control perimetral a través de cámaras de vigilancia;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL (BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por la señora Ana María MAGGI, DNI N° 20.431.316, del cual no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL (BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL (BARRIO CERRADO LUJAN DEL SOL), CUIT N° 30-70933614-9, con domicilio constituido en Ruta 7 km 63 de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.08.01 13:38:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Numero: RESO-2024-220-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 10.350 - EX-2023-1846549-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2023-1846549-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.350, en la que resulta imputada la firma ASOCIACION RELIGIOSA Y CULTURAL ISRAELITA LAMROTH HAKOL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 22 de diciembre de 2022, de la que surge que la comisión policial se constituyó en un objetivo denominado LAMROTH HAKOL, sito en calle Caseros N° 1450 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, entrevistándose con el señor Fernando Claudio LAJNIS, DNI N° 12.463.683, quien refirió ser vigilador particular del lugar. En dicha oportunidad el mencionado se hallaba acompañado por el señor Lucas BERNATH, DNI N° 43.872.092. Ambos realizaban tareas de seguridad, monitoreando cámaras del lugar, controlando el ingreso y egreso de personas, como así también la entrada de mercadería;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma comparece a despacho, el señor Juan Ignacio GOMEZ PERDIGUERO, DNI N° 35.917.563, en carácter de apoderado de la imputada, quien amparado en el derecho constitucional que le asiste, no prestó declaración alguna, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ASOCIACION RELIGIOSA Y CULTURAL ISRAELITA LAMROTH HAKOL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ASOCIACION RELIGIOSA Y CULTURAL ISRAELITA LAMROTH HAKOL, 30-53547361-3, con domicilio constituido en 49 N° 918 (casillero N° 580), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.08.01 13:38:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-221-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.570 - EX-2022-28591851-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-28591851-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.570, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado FERRETERIA (CALLE ACHAVAL 2646 - REMEDIOS DE ESCALADA) NANCY CLAUDIA DE DEUS NASCIMENTO) sito en calle Achaval 2646 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, constató la presencia de la señora Nancy Claudia DE DEUS NASCIMENTO, DNI N° 17.172.151, quien manifestó que el lugar contrata el servicio de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L.;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo que tanto el objetivo como el personal no se hallaban declarados.;

Que debidamente emplazada, la firma FERRETERIA (CALLE ACHAVAL 2646 - REMEDIOS DE ESCALADA) NANCY CLAUDIA DE DEUS NASCIMENTO, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Nancy Claudia DE DEUS NASCIMENTO, DNI N° 17.172.151, prestando declaración de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma FERRETERIA (CALLE ACHAVAL 2646 - REMEDIOS DE ESCALADA) NANCY CLAUDIA DE DEUS NASCIMENTO, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dicho servicio, sin estar habilitado para ello, en contravención a lo establecido en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma FERRETERIA (CALLE ACHAVAL 2646 - REMEDIOS DE ESCALADA) NANCY CLAUDIA DE DEUS NASCIMENTO, CUIT N° 27-17172151-8, con domicilio en calle Achaval N° 2646, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.08.01 13:39:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-222-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.690 - EX-2022-06183563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-06183563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9690, en la que resulta Imputada la firma MAXI DESCUENTO (ANDSER QUIMICA S.R.L.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-249-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la firma MAXI DESCUENTO (ANDSER QUIMICA S.R.L.) con “multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MAXI DESCUENTO (ANDSER QUIMICA S.R.L.), CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio constituido en Lavalle N° 654 Piso 1, piso 1, oficina 110, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-249-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.08.01 13:39:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-223-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.392 - 21.100-874.657/21

VISTO el expediente N° 21.100-874.657/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.392, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 02 de agosto de 2021, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO LOS ABEDULES 1 Y 2, sito en calle Av. Olivos N° 1800 de la localidad de Pablo Nogués, partido de

Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Gustavo Fabián FERNANDEZ, DNI N° 24.760.208, quien manifestó ser vigilador de la empresa BAYERSEGU S.A. El identificado utilizaba en sus funciones un arma marca FM modelo HI POWER calibre 9 mm, CLU N° 6463847, con vencimiento el 01 de agosto de 2023 y tenencia N° 5620318. Se dejó constancia que la credencial de portación de arma de fuego N° 6569395 poseía vencimiento el 01 de noviembre de 2019. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Ezequiel Oscar RAMIREZ, DNI N° 27.946.117, quien no poseía credencial identificatoria y portaba una pistola semiautomática marca FM modelo HI POWER 9 mm, N° 188884 con tenencia N° 5620325, portación N° 6564861, con vencimiento el 01 de febrero de 2020, CLU con vencimiento el 01 de abril de 2022. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1495 de fecha 27 de agosto de 2012, con sede social autorizada en calle Luis García N° 1836, sede en planta baja y 1° piso, de la localidad y partido de Tigre. Asimismo, el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta, no surge portación del arma de fuego identificada bajo el N° 6569395;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través su jefe de seguridad del señor Ramón Federico RODRIGUEZ, DNI N° 36.944.930 y posteriormente a través su apoderada Lucía Yésica MONTES, DNI N° 28.685.735, quienes amparaos en el derecho que les asiste, no prestaron declaración, presentando a posterior escritos defensivos de los que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa BAYERSEGU S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo cumplir con las previsiones sobre el uso de armas y/o de los requisitos establecidos por el Ministerio de Justicia y Seguridad relativos a la posesión, transporte, portación y depósito de armas;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad y a los objetivos a cubrir, lo que incluye el debido control de los requisitos para la posesión, transporte y portación de armas, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 46 inciso d) de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., CUIT 30-71146607-6, con domicilio constituido en calle Luis García N° 1836, sede en planta baja y 1° piso, de la localidad y

partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, incumpliendo las previsiones sobre el uso de armas y los requisitos establecidos por el Ministerio de Seguridad relativos a la posesión, transporte, portación y depósitos de armas (artículo 46 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.08.01 13:39:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-224-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.734 - EX-2022-10672842-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-10672842-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.734, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COBERTURA REAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 28 de marzo de 2022, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada COBERTURA REAL S.A., sita en calle Rivadavia N° 1695 esquina Guadalupe, de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, la comitiva policial constató la presencia un local comercial con cartelería de la imputada, y no siendo atendido por persona alguna, procedió a dejar copia del acta mencionada, ratificada y suscripta, por debajo de la puerta del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COBERTURA REAL S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2369 de fecha 23 de noviembre de 2006, con sede social autorizada en Av. Rivadavia N° 1695 de la localidad y partido de Lanús;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la encartada no había constituido y mantenido un seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su Jefa de Seguridad, señora Marcela Silvana LEPORE, DNI N° 20.568.602, quien amparada en el derecho que le asiste se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COBERTURA REAL S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, y omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados no exhibiéndolos ante su requerimiento;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, y a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso b), 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso b), y 27 del decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COBERTURA REAL S.A., CUIT N° 30-70946835-5, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 1695, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos siete millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 10/100 (\$7.681.446,10), equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con un seguro de responsabilidad civil, y omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados no exhibiéndolos ante su requerimiento (artículos 24 inciso b), 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso b) y 27 del decreto 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.08.02 12:44:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-226-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.310 - EX-2021-30206018-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2021-30206018-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.310, en la que resulta imputada a la firma BEC PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-555-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de octubre de 2023, se resolvió sancionar a la firma BEC PROTECTION S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-555-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de octubre de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma BEC PROTECTION S.R.L., con domicilio constituido en Albarillos N° 509, piso 1°, oficina 2°, de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.08.06 13:10:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-227-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.707 - EX-2022-15788107-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-15788107-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.707, en la que resulta imputada a la firma BEC PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-389-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de junio de 2023, se resolvió sancionar a la firma BEC PROTECTION S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-389-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de junio de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma BEC PROTECTION S.R.L., con domicilio constituido en Albarellos N° 509, piso 1°, oficina 2°, de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.08.06 13:11:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-228-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.350 - EX-2021-28075609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2021-28075609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.350, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SIS INGENIERIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-118-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de marzo de 2023, se resolvió sancionar a la firma SIS INGENIERIA S.R.L. con “multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-118-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de marzo de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SIS INGENIERIA S.R.L., CUIT N° 33-66358309-9, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2802 de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.08.06 13:11:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-229-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Agosto de 2024

Referencia: Resolución - CC 9.431 - EX-2022-774959-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2022-774959-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.431, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CORONEL Y ASOCIADOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-458-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de julio de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CORONEL Y ASOCIADOS S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-458-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de julio de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CORONEL Y ASOCIADOS S.R.L., CUIT 30-65015610-9, con domicilio constituido

en Aristóbulo del Valle N° 1544/8 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2024.08.06 13:11:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-190-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2024-30523529--GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-30523716--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Cristian Nahuel Gómez y Otro.

VISTO, los Expedientes Nros. EX-2024-30523529--GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-30523716--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, vinculados en Expedientes Asociados, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de agosto de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Brown y su par, el Club Atlético Defensores Unidos en el Estadio “Lorenzo Arandilla” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera Nacional, organismo por la Asociación del Fútbol Argentino, (AFA) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe elaborado por el personal de la Seccional Policial Primera de Almirante Brown, se desprende que mientras se celebraba el encuentro futbolístico, a través de las cámaras de seguridad del estadio, se logra advertir una confrontación en una de las tribunas perteneciente a la parcialidad local; acercándose el personal allí apostado, para desarticular la misma, logrando que las partes se retiren del lugar. Luego de un pormenorizado análisis de las imágenes de vídeo por parte del personal de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte, el personal policial logra identificar y proceder con la aprehensión del ciudadano Cristian Nahuel GÓMEZ, titular del DNI N° 41.080.062; y tomando conocimiento además que, el ciudadano Lucas Damián AQUINO, titular del DNI N°

37.422.749 había concurrido al Hospital Lucio Meléndez de la localidad de Adrogué, para asistir refiriendo haber sufrido lesiones en una pelea suscitada en el Partido de Almirante Brown.

Que, de los hechos enunciados, se iniciaron actuaciones caratuladas “Lesiones Leves”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 08 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Cristian Nahuel GÓMEZ, titular del DNI N° 41.080.062, domiciliado en la calle Mitre N° 3382, de la localidad de José Mármol, Provincia de BUENOS AIRES; y Lucas Damián AQUINO, titular del DNI N° 37.422.749, domiciliado en la calle Presidente Perón N° 2195, de la localidad de Rafael Calzada, ambos del Partido de Almirante Brown de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.09.05 09:16:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-196-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2024-31286287--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia David Gustavo Escubilla y Otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-31286287--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe obrante al Orden 3 (IF-2024-31289502-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, luce la Declaración Testimonial de fecha 27 de agosto de 2024, en la cual se desprende que personal policial se aboca ... *“en diferentes días y horarios, a realizar tareas de campo en virtud de lo acaecido en fecha 23 de agosto del corriente, logrando establecer de las mismas que en enfrentamiento se produce entre dos facciones de la hinchada del Club Atlético Independiente, una de ellas denominada como “Los Dueños de Avellaneda” identificada en la Tribuna como la “Barra Oficial” y la otra facción identificada como “La Gloriosa Barra de Independiente” identificada en la Tribuna como los “Disidentes”, la cual estaría conformada por los integrantes de la antigua Barra encabezada por el entonces Jefe de la Barra de Pablo “Bebote” Alvarez ... desde hace tiempo la “barra Disidente” se encuentra confrontada públicamente con la “Barra Oficial” en una puja constante para tomar el control de las tribunas y del paravalanchas, organizando estos en varias ocasiones enfrentamientos, emboscadas en los alrededores del estadio “Libertadores de América” en diferentes encuentros futbolísticos del Club Atlético Independiente de Local, los cuales fueron desalentados y dispersados por los operativos de seguridad. En ese contexto, se entrevista con personas ocasionales comensales que se encontraban en el lugar, como así también informantes, lo cuales por temor a verse involucrados en la presente o sufrir represalias se niegan a aportar datos personales, es que al día del hecho, parte de los integrantes de la barra Oficial se encontraban en el interior del Local comercial “Parrilla El Tano”, festejando el cumpleaños de uno de los referentes de dicha facción, conocido como El Ninja de nombre Ricci Alejandro Pablo..., siendo una mesa compuesta por aproximadamente cuarenta personas; En ese momento se presenta en la puerta del local un grupo aproximado de entre quince y veinte personas, quienes conforman la Barra Disidente, enterados de que en el interior del local gastronómico se encontraba parte de la otra facción comienzan a insultar y a incentivar un enfrentamiento, todo esto comandado por sus jefes y referentes. Allí se produce una pelea en primera instancia verbal, la cual luego se torna de manera intempestiva violenta, esgrimiendo los de la “Barra Disidente” armas de fuego, comenzando uno de ellos a efectuar disparos en el lugar, dispersándose rápidamente todas las personas sin resultar heridos. De las averiguaciones realizadas pudimos establecer que entre los que se presentaron en la puerta de la Parrilla El Tano, se encontraban la primera línea de referentes de la Barra Disidente...”*

Que, en ese marco, cabe destacar que los referidos precedentemente resultaron ser los ciudadanos David Gustavo ESCUBILLA, titular del DNI N° 38.630.737; Emanuel Gastón ESCUBILLA, titular del DNI N° 40.571.872; Lautaro Pablo JOSE, titular del DNI N° 46.014.528; Jonathan Danilo CARDOZO MEDINA, titular del DNI N° 95.270.897; Juan Cruz GONZÁLEZ, titular del DNI N° 35.943.048; Lucas Adrián LIPARE, titular del DNI N° 33.560.773; Matías Nicolás GONZÁLEZ, titular del DNI N° 38.562.738; Jonathan Ezequiel ESCUBILLA, titular del DNI N° 36.085.500; Julián Matías BUSTOS, titular del DNI N° 40.913.681; Carlos Sebastián Rosario MANSILLA, titular del DNI N° 35.828.069; Agustín Nicolás MESA, titular del DNI N° 41.928.982; y Héctor Eduardo MARTÍNEZ, titular del DNI N° 17.326.553.

Que en atención a los hechos precedentemente descriptos, en fecha 26 de agosto del corriente, se dio inicio a las actuaciones caratuladas IPP N° 20-00-018488-24 “Averiguación de Ilícito” en trámite ante Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFlyJ) N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“El organismo de aplicación, como poder de policía en materia de seguridad deportiva, tendrá competencia en todo lugar, hecho o situación relacionados con la previsión, organización, preparación, desarrollo y concreción de cualquier espectáculo deportivo.”*. Si bien este evento no se produjo con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, durante el transcurso de la investigación resultó manifiestamente conexo con la actividad, y a criterio del Suscripto es vital la intervención de la Agencia a los efectos de prevenir similares sucesos a los aquí ocurridos pero en el estadio donde juega de local el equipo del que son hinchas.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...*

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos David Gustavo ESCUBILLA, titular del DNI N° 38.630.737; y Jonathan Ezequiel ESCUBILLA, titular del DNI N° 36.085.500, ambos domiciliados en la calle La Haya N° 380 entre José Luis Murature y el Plumerillo de la localidad de Villa Centenario del Partido de Lomas de Zamora; Emanuel Gastón ESCUBILLA, titular del DNI N° 40.571.872, domiciliado en la calle Villegas N° 2961 entre Teniente General Magán y General Ferré del Partido de Avellaneda; Lautaro Pablo JOSE, titular del DNI N° 46.014.528, domiciliado en la calle Boulevard de los Italianos N° 510 esquina Almirante Cordero de la localidad de Wilde del Partido de Avellaneda; Jonathan Danilo CARDOZO MEDINA, titular del DNI N° 95.270.897, domiciliado en la calle Ricardo Alfonsín N° 82 y N° 145 entre Vélez Sarsfield y Florencio Varela del Partido de Lanús; Juan Cruz GONZÁLEZ, titular del DNI N° 35.943.048; Lucas Adrián LIPARE, titular del DNI N° 33.560.773; y Matías Nicolás GONZÁLEZ, titular del DNI N° 38.562.738, todos domiciliados en la calle Oyuela N° 623 entre Villegas y Mansilla de la localidad de Villa Domingo del Partido de Avellaneda; Julián Matías BUSTOS, titular del DNI N° 40.913.681, sin domicilio denunciado; Carlos Sebastián Rosario MANSILLA, titular del DNI N° 35.828.069, domiciliado en la calle Colombia N° 850 entre Escalada y Perú de la localidad de Guernica del Partido de Presidente Perón; Agustín Nicolás MESA, titular del DNI N° 41.928.982, domiciliado en la calle Carlos Tellier N° 889 entre General Espinosa y Carlos Pellegrini de la localidad de Dock Sud del Partido de Avellaneda; y Héctor Eduardo MARTINEZ, titular del DNI N° 17.326.553, domiciliado en la calle Alsina N° 6678 de la localidad de Billinghamurst del Partido del General San Martín, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.09.07 11:59:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- VARELA JAZMÍN ANA: argentina, soltera, estudiante, de 13 años de edad, nacida el día 27/01/2011, D.N.I. N° 50.583.391, domiciliada en calle Córdoba Av. 5892 de CABA. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1.65 mts. de altura, tez blanca y cabello negro corto. Como seña particular posee una cicatriz en el antebrazo izquierdo. Quien fue vista por última vez el día 07/09/2024, alrededor de las 05hs. en el Hospital Rivadavia, sito en Avenida Las Heras N° 2670 de CABA, donde se encontraba internada por un tratamiento psicológico. Vistiendo al momento remera naranja, campera marrón con vivos blancos, pantalón de jogging negro y zapatillas rosas con la inscripción "New Balance". Solicitarla División Comisaría Vecinal 15A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de La Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5 a cargo del Dr. Troncoso Augusto, Secretaría a cargo de la Dra. Soldano Alejandra. Caratulada "OTROS - LEY - ART. - ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 523505. DTE. BENITEZ TAMARA BELEN.



2.- MALDONADO IAN SEBASTIAN: argentino, de 13 años de edad, nacido el día 12/08/2011, D.N.I. N° 51.262.625, domiciliado en calle Naciones Unidas N° 1397, del Partido de José C. Paz. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,30 mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello claro corto. Quien fue visto por última vez el día 08/09/2024, alrededor de las 17 hs. en el Hospital Durand, sito en la Avenida Diaz Velez N° 5044, retirándose sin alta médica, vistiendo al momento remera roja y bermuda gris. Solicitarla División Comisaría Vecinal 6A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires - Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 a cargo del Dr. Retes Marcelo, Secretaría a cargo de la Dra. Fernandez M. Andrea. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO (HOSPITAL DURAND)". ACTUACIONES SUMARIALES N° 525754.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- SAAVEDRA TORRICO ALFONSO WILSON: argentino, de 58 años de edad, D.N.I. N° 94.441.875, nacido el día 07/12/1965, domiciliado en Barrio Rivadavia I (ex N° 1-11-14) de Flores. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Criminal y Correccional N° 58 a cargo del Dr. Itrurralde Mariano, Secretaría N° 64 a cargo del Dr. Zielli Juan Patricio. Caratulada "A/COMPLEMENTARIA SUM N° 675/2024 - BÚSQUEDA DE PERSONA". ACTUACIONES SUMARIALES N° 878/2024.



2.- ROSSI LORENA NOELIA: argentina, de 39 años de edad, D.N.I. N° 31.650.650, nacida el día 30/05/1985, domiciliada en calle Barco Centenera Del Av. N° 2442, Nueva Pompeya, Buenos Aires. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,65mts. de altura, tez blanca y cabello castaño corto. Padece trastorno de la personalidad. Al momento de su desaparición vestía gorro de lana fucsia, campera deportiva negra y gris, pantalón deportivo negro y zapatillas blancas. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62, a cargo del Dr. Yapur, Secretaría Única a cargo de la Dra. Pardo. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 4B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 903/2024.



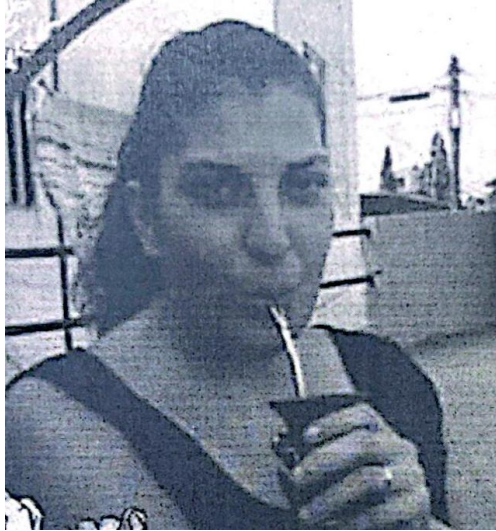
3.- OTTAGGIO KATHERINE: argentina, de 27 años de edad, D.N.I. N° 40.400.213, nacida el día 05/06/1997. Misma resulta ser de 1,50mts. de altura aproximadamente, 50 kgs. de peso, tez blanca, cabello castaño corto y ojos marrones. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62, a cargo del Dr. Yapur Ariel Alejandro, Secretaría a cargo de la Dra. Gonzalez Pardo María Andrea. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 4D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 905/2024.



4.- MERENDEMO SAÑUDO BELKIS MELINA "BEBO": argentina, soltera, de 32 años de edad, D.N.I. N° 36.670.057, nacida el día 22/02/1992, domiciliada en calle Teodoro Britos N° 358. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,50mts. de altura, 60 kg. de peso, tez morena, cabello negro semilargo y ojos marrones. Como seña particular posee tatuaje de flor verde en mano izquierda, un corazón en espalda lado izquierdo con su sobrenombre "BEBO" en verde, piercing en ceja izquierda y lunar en rostro del lado izquierdo. Quien fue vista por última vez el día 06/09/2024, vistiendo al momento camiseta celeste manga larga con las palabras "Hollister" y "California" en azul y un corazón blanco, campera gris y zapatillas negras o rosadas. Solicitarla Jefe Convenio policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado a cargo del Dr. Nessier, Fiscal de Turno Unidad Fiscal N° 155, Helvecia - Garay. Caratulada "PARADERO". DTE. MOYANO VICTOR DARIO. ACTUACIONES SUMARIALES N° 913/2024.



5.- DI GANGI NATALIA: argentina, de 37 años de edad, D.N.I. N° 32.936.550, nacida el día 25/02/1987, domiciliada en calle Tapalque N° 6169. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez morena y cabello negro ondulado. Como seña particular posee tatuaje en la espalda con el nombre "IVO" y faltante de piezas dentales. Padece problemas de adicción a drogas. Quien se ausentó con su hija MOLINARI ORIANA: de 6 años de edad. Solicitarla División Comisaría Vecinal 9A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de La Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47, a cargo del Dr. Solimine, Secretaría Única a cargo de la Dra. Krekun. Caratulada "OTROS - LEY - ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. DI GANGI HECTOR DANIEL. ACTUACIONES SUMARIALES N° 524136/2024.



6.- SANDOVAL LUIS ALBERTO: argentino, de 66 años de edad, D.N.I. N° 13.255.082, domiciliado en calle Alvear N° 4062, planta baja. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez morena, 1,70mts. de altura, cabello canoso y ojos marrones oscuros. Padece Epilepsia. Quien fue visto por última vez el día 8/9/2024. Solicitarla Jefe Convenio policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "LOCALIZACIÓN DE PERSONA". DTE. SANDOVAL LUIS HERNAN.



7.- **ROBLEDO LEANDRO NICOLAS**: argentino, de 24 años de edad, D.N.I. N° 42.823.936, nacido el día 16/07/2000. Mismo resulta ser de contextura física robusta, estatura media, tez blanca y cabello corto. Al momento de ausentarse vestía pantalón y buzo de joggings grises. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 05, a cargo del Dr. Troncoso Augusto Cesar, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soldano Alejandra. Caratulada “AVERIGUACIÓN – ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS – COOP CV 15A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 912/2024.



8.- **QUIPILDOR FERNANDA ELIZABETH**: argentina, de 30 años de edad, D.N.I. N° 38.553.479, nacida el día 13/08/1994. Mismo resulta ser de 1,55mts. de altura aproximadamente, tez morecha, cabello negro hasta los hombros y ojos marrones. Al momento de ausentarse vestía campera de polar negra, pantalón largo de joggings negro, zapatillas blancas con tres líneas laterales rosas y llevaba riñonera. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62, a cargo del Dr. Yapur Ariel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gonzalez Pardo María. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 4C”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 910/2024.



9.- BENITEZ RAMON ANGEL "PITI" o "EL NEGRO": argentino, casado, de 34 años de edad, D.N.I. N° 34.520.756, nacido el día 17/06/1989, domiciliado en calle Liniers N° 1853 de Rosario. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.70mts. de altura, tez morena, cabello negro corto y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes en ambos brazos con los nombres de sus hijos "LAUTARO", "ISAÍAS", "MIKEAS", "MATEO", en la espalda la virgen de San Nicolás, el Gauchito Gil en pecho, omoplato y pierna y a San La Muerte en el omoplato. Quien desapareció el día 20/07/2024, vistiendo al momento campera negra y pantalón corto. Solicitarla Jefe Convenio policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. TABORDA STELLA MARIS.



10.- HERMOSILLA HERMOSILLA ANA VICTORIA: de nacionalidad paraguaya, de 19 años de edad, D.N.I. N° 94.811.677, nacida el día 16/05/2005. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente y tez trigueña. Padece retraso madurativo. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52, a cargo de la Dra. Monteleone Romina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sanchez Negrete Gabriela. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL – COIRON 174784/2024 – BÚ SQUEDA DE PERSONA". ACTUACIONES SUMARIALES N° 904/2024.



11.-GODOY CLAUDIA ESTER: argentina, de 55 años de edad, D.N.I. N° 20.457.957, nacida el día 27/12/1968. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42, a cargo del Dr. Velarde Carlos, Secretaría Única a cargo de la Dra. Fabiani Samanta. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL – CAUSA 26990/2024 – BUSQUEDA DE PERSONA”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 907/2024.



12.-FUENZALIDA EZEQUIEL MAXIMILIANO: argentino, D.N.I. N° 38.608.682, nacido el día 23/11/1994. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 38, a cargo de la Dra. Fortuna, Secretaría Única a cargo de la Dra. Besostri. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL EN EXPTE. 55672/2024”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 529055/2024.



13.-DEVESA OSVALDO CARLOS: argentino, de 72 años de edad, D.N.I. N° 10.368.368, nacido el día 30/06/1952. Quien fue visto por última vez el día 06/09/2024, en su vehículo particular marca Volkswagen modelo Gol dominio IFO-728 rojo. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene UFI N° 8 Morón. Caratulada “EXPEDIENTE CONSTANCIA – COOP. DDI MORON”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 52913/2024.

